

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

JULIO 2018

ÍNDICE

- 1. Objeto**
- 2. Compromiso con la debida diligencia**
 - 2.1. Identificar las áreas de riesgo**
 - 2.2. Establecer compromisos**
 - 2.3. Asegurar que las personas conocen y comprenden los compromisos**
 - 2.4. Supervisar y monitorizar**
 - 2.5. Establecer canales de comunicación**
 - 2.6. Corregir las prácticas irregulares**
- 3. Ámbito de aplicación**
- 4. Relación con otros instrumentos de planificación y control**
- 5. Responsabilidades**
- 6. Principios de ética y conducta**
 - 6.1. Cumplimiento normativo**
 - 6.2. Compromiso con las personas**
 - 6.2.1. Respeto y dignidad
 - 6.2.2. Igualdad de oportunidades
 - 6.2.3. Colaboración y trabajo en equipo
 - 6.2.4. Seguridad y salud en el trabajo
 - 6.3. Control interno**
 - 6.3.1. Uso y protección de activos
 - 6.3.2. Confidencialidad de la información
 - 6.3.3. Derechos de la propiedad intelectual
 - 6.3.4. Control de la información financiera
 - 6.3.5. Corrupción, soborno y relaciones con terceros
 - 6.3.6. Transacciones irregulares

6.4. Ética en el mercado

- 6.4.1. Conflicto de interés y lealtad a la organización
- 6.4.2. Respeto a la libre competencia y comportamiento en el mercado
- 6.4.3. Exportación y comercio internacional
- 6.4.4. Neutralidad política
- 6.4.5. Relaciones con proveedores

6.5. Compromiso con la sociedad y el medio ambiente

- 7. Aceptación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta**
- 8. Notificación de conductas irregulares**
- 9. Información y ayuda**
- 10. Vigencia del Código de Ética y Conducta**

ANEXOS

ANEXO I - Código de uso de herramientas informáticas.

ANEXO II - Código de política anticorrupción

ANEXO III - Reglamento interno de conducta sobre actuación en actividades relacionadas con el mercado de valores

1. OBJETO

El presente Código de Ética y Conducta es la expresión concreta de los principios éticos que integran la cultura corporativa de FAES FARMA, S.A. y su grupo de empresas (en adelante referidas como FAES FARMA, Grupo FAES o el Grupo) y que deben presidir el comportamiento de todos sus administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes.

Este Código, que no modifica ni reemplaza las normas o políticas existentes en la organización, recoge igualmente el principio de debida diligencia aplicado por la organización para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares y, en particular, de aquellas sancionadas conforme al Código Penal español o por normas equivalentes de otros países en los que Grupo FAES tiene presencia, que la dirección de la organización entiende más relevantes dadas sus características y los negocios en los que opera.

2. COMPROMISO CON LA DEBIDA DILIGENCIA

El Código de Ética y Conducta de FAES FARMA plasma el compromiso del Grupo con la aplicación del principio de debida diligencia en materia de ética e integridad.

La debida diligencia se refiere al conjunto de procedimientos y prácticas establecidos por FAES FARMA para prevenir, detectar y, en su caso, erradicar conductas irregulares que pudieran darse en la organización.

Para FAES FARMA la debida diligencia en estas cuestiones comprende diversos elementos:

2.1. Identificar las áreas de riesgo

El Código de Ética y Conducta de FAES FARMA pone el acento en aquellos asuntos que, en materia de ética e integridad, el Grupo entiende que son más relevantes para la organización. Las materias contempladas en este Código serán objeto de revisión periódica y podrán dar lugar a las consiguientes modificaciones del Código.

2.2. Establecer compromisos

El Código de Ética y Conducta establece los principios básicos de comportamiento asumidos por el Grupo FAES y todos sus administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes.

2.3. Asegurar que las personas conozcan y comprendan los compromisos

FAES FARMA asegurará que este Código, así como las normas en las que se asienta, será puesto en conocimiento de todos los integrantes del Grupo.

2.4. Supervisar y monitorizar

El Comité de Ética tiene asignadas las siguientes responsabilidades en relación con el presente Código de Conducta:

- (i) Velar por el impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en el presente Código de Ética y Conducta.
- (ii) Gestionar el sistema de reporte de incidencias (canal ético), dirigir la investigación de cualquier incidencia relativa al Código de Ética y Conducta y adoptar, en su caso, las medidas disciplinarias adecuadas.
- (iii) Monitorizar el cumplimiento del presente Código e impulsar las eventuales modificaciones que resulten necesarias.

2.5. Establecer canales de comunicación

FAES FARMA cuenta con un sistema de reporte de incidencias (canal ético) que, supervisado por el Comité de Ética, permite a los empleados del Grupo, de buena fe y a salvo de represalias, comunicar prácticas irregulares. Los empleados están obligados a reportar las conductas irregulares que pudieran observar. Corresponderá al Comité de Ética, o la persona designada por éste, realizar, recibir y archivar las comunicaciones relacionadas con conductas irregulares y supervisar su resolución de acuerdo con lo dispuesto por la normativa interna de FAES FARMA.

2.6. Corregir las prácticas irregulares

FAES FARMA no tolera las malas prácticas en las materias recogidas en el presente Código. Los incumplimientos serán investigados por el Comité de Ética, quien propondrá, en su caso, las medidas disciplinarias adecuadas, de acuerdo con la normativa interna y externa aplicable.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Ética y Conducta es de aplicación a todo el grupo de empresas de FAES FARMA y afecta a todos sus administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes.

FAES FARMA podría operar en distintos países, con normas y regulaciones cuyo contenido difiera de lo que se establece en este Código de Ética y Conducta. En caso de discrepancia entre las normas locales y el Código, los empleados aplicarán preferentemente aquella norma más estricta.

El Grupo también promoverá e incentivará entre sus proveedores y empresas colaboradoras la adopción de pautas de comportamiento consistentes con las que se definen en este Código de Conducta.

4. RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

Los principios de conducta recogidos en este Código no contemplan todas las circunstancias con las que el personal de FAES FARMA se puede encontrar, sino que pretenden establecer unas pautas generales de conducta que les orienten en su forma de actuar. El presente Código de Ética y Conducta debe, por tanto, entenderse en relación con el resto de la normativa interna y externa aplicable al grupo de empresas de FAES FARMA. En concreto, este Código está íntimamente relacionado y no sustituye a la normativa que se cita a continuación:

- i. En relación con la normativa externa: el Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios, suscrito por FAES FARMA. Como regla general, los empleados aplicarán aquella norma más estricta.
- ii. En relación con la normativa interna: Código de uso de herramientas informáticas, Código de Política anticorrupción y Reglamento Interno de Conducta en actividades relacionadas con el mercado de valores, que figuran como Anexos a este documento.

5. RESPONSABILIDADES

Entender y cumplir los compromisos de este Código de Ética y Conducta es una responsabilidad de todos los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA. Sin embargo, existen ciertas diferencias en lo que se espera de ellos en función de sus responsabilidades.

Todo el personal de FAES FARMA debe:

- (i) Conocer, entender y cumplir con los compromisos de conducta recogidos en este Código y con las normas y procedimientos en los que está basado.
- (ii) Contribuir al conocimiento y cumplimiento del Código.
- (iii) Solicitar ayuda en caso de duda.
- (iv) Informar de eventuales conductas irregulares.
- (v) Prestar su colaboración en el buen funcionamiento de los sistemas de control interno para velar por el cumplimiento del Código.

En particular, los directivos de FAES FARMA, tienen responsabilidades adicionales respecto del Código de Ética y Conducta:

- (i) Ser ejemplo y referente para el conjunto de los trabajadores de FAES FARMA en materia de ética e integridad.

- (ii) Colaborar para el conocimiento, comprensión y cumplimiento del Código de Ética y Conducta y las normas y procedimientos en los que está basado.
- (iii) Apoyar a los empleados que, de buena fe, notifiquen conductas irregulares.
- (iv) Supervisar la conducta de terceros que pudieran representar a FAES FARMA, asegurando que su manera de actuar es consistente con el Código de Ética y Conducta.

6. PRINCIPIOS DE ÉTICA Y CONDUCTA

A continuación se exponen los principios de conducta que los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA deben observar en el desempeño de sus actividades profesionales:

6.1. Cumplimiento normativo

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA deben cumplir estrictamente las normas internas y externas que aplican a la organización y a su propia actividad. Este compromiso constituye la base del comportamiento ético de los empleados de la organización. Este compromiso es especialmente relevante en lo que se refiere a la seguridad de los ensayos clínicos y a las Normas de Buena Manufactura propias del sector farmacéutico, que se realizarán siguiendo las más estrictas especificaciones de seguridad y siguiendo con todos los procedimientos pertinentes de control de calidad, manejo y almacenamiento.

Asimismo, y cuando proceda, los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA, observarán los principios y protocolos de actuación en ensayos clínicos, en farmacovigilancia, y en el sistema de autorregulación, así como los principios en materia de protección de datos, recogidos en el Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de Farmaindustria al cual FAES FARMA está adherido.

Las actividades de FAES FARMA deben tener lugar bajo el respeto hacia los derechos humanos y las libertades públicas, de acuerdo a las leyes y prácticas internacionalmente aceptadas. Entre los estándares que la organización toma como referencia, se encuentran la Carta Internacional de los Derechos Humanos, los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de prácticas laborales o las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE.

FAES FARMA vela por el cumplimiento de las disposiciones laborales contenidas en los convenios básicos de la OIT y no admite prácticas contrarias a estos principios. Tampoco entre sus proveedores, contratistas o, en general, empresas colaboradoras.

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA deben observar un comportamiento ético y evitar actividades de naturaleza tal que pudieran perjudicar la reputación del FAES FARMA y afectar negativamente a sus intereses. Tampoco

colaborarán con terceros en actividades que pudieran violar la ley o dañar la reputación de FAES FARMA o perjudicar la percepción que terceros tienen del Grupo.

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA deben estar suficientemente familiarizados con las normas relevantes a su actividad profesional. En caso de duda, deberán solicitar la ayuda necesaria a las instancias o unidades del Grupo correspondientes.

FAES FARMA se compromete a poner en conocimiento de todo el personal de la organización la normativa interna y externa más relevante en su ámbito de responsabilidad.

6.2. Compromiso con las personas

6.2.1. Respeto y dignidad

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA deben tratarse de forma respetuosa, profesional y amable, para generar un ambiente de trabajo que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas y con el objetivo de contribuir a un adecuado clima social y a una respetuosa convivencia en las relaciones entre las personas de la organización. Asimismo, se esforzarán por ser abiertos, honestos y respetuosos a la hora de compartir ideas y pensamientos y en la recepción de las aportaciones ajenas.

Las relaciones entre el personal de FAES FARMA y sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras estarán basadas también en el respeto y la colaboración.

También se prestará atención a los consumidores de nuestros productos, ofreciendo una imagen de unidad, sensibilidad, esfuerzo corporativo y respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos en el tratamiento de los datos personales de quienes participan en cualquier proceso de investigación clínica o de farmacovigilancia, de conformidad con la legislación vigente.

FAES FARMA evita y rechaza de manera expresa el abuso de autoridad, la violencia en el lugar de trabajo y cualquier tipo de acoso, físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

Asimismo, los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA ejercerán el debido control para evitar que pudiera darse el empleo ilegal de trabajadores, tanto en la propia organización como a lo largo de su cadena de aprovisionamiento.

De la misma manera, el personal de FAES FARMA permanecerá alerta para evitar que pudieran darse casos en los que pudieran estar trabajando para la organización trabajadores de manera irregular, que las nóminas no reflejen los convenios colectivos correspondientes o que contengan conceptos retributivos erróneos.

6.2.2. Igualdad de oportunidades

FAES FARMA no tolera ningún tipo de discriminación, incluyendo aquella producida por razón de género, raza, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas, nacionalidad, origen social o discapacidad.

La selección y promoción de los trabajadores de FAES FARMA está basada en la igualdad de oportunidades, en el mérito y en circunstancias y valoraciones de carácter objetivo y transparente.

FAES FARMA se compromete a poner los medios para contribuir a la formación de su personal y a la actualización de sus conocimientos y competencias, con el fin de propiciar su progreso profesional y a maximizar su aportación de valor en favor de clientes, accionistas y sociedad en general. Por su parte, los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA se comprometen a aprovechar los medios que el Grupo pone a su disposición para mejorar sus conocimientos, aptitudes y habilidades.

6.2.3. Colaboración y trabajo en equipo

FAES FARMA propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas sus capacidades y recursos.

Todos los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de quien lo precise sus conocimientos, habilidades y talento para contribuir, de este modo, a la consecución de los objetivos e intereses del Grupo.

Todo el personal de FAES FARMA debe trabajar de forma eficiente durante la jornada laboral, aprovechando al máximo el tiempo y los recursos que la organización pone a su disposición.

6.2.4. Seguridad y salud en el trabajo

En seguridad y salud, el compromiso de FAES FARMA parte del cumplimiento escrupuloso de la normativa aplicable en todos los entornos donde actúa. Asimismo, la organización se compromete a mejorar de manera continua las medidas de prevención de riesgos laborales y de fomento de la salud en el trabajo en cada uno de los lugares donde desarrolla su actividad.

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, velando por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades. Asimismo, divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos y prácticas en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos.

Por su parte, FAES FARMA se compromete a dotar a su personal de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.

FAES FARMA promueve y estimula la adopción de prácticas avanzadas en materia de seguridad y salud entre sus proveedores, contratistas y, en general, empresas colaboradoras.

6.3. Control interno

6.3.1. Uso y protección de activos

Tanto la apropiación indebida como la utilización inapropiada de los activos de FAES FARMA constituyen un fraude.

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA deben proteger y hacer buen uso de los recursos y activos que el Grupo pone a su disposición y utilizarlos de una forma responsable para evitar su daño, pérdida, robo o uso inadecuado. A menos que la organización determine lo contrario, los recursos de FAES FARMA deben ser utilizados, exclusivamente, para el desempeño de las responsabilidades que tienen asignadas.

Los equipos y sistemas de información que el Grupo pone a disposición de sus administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes son propiedad de éste, pudiendo su contenido estar sujeto a revisión. Además, en ningún caso el personal de FAES FARMA utilizará estos medios para acceder a, descargar o distribuir contenidos inapropiados.

Los activos que FAES FARMA pone a disposición de sus administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes incluyen, pero no se limitan a bienes físicos, información confidencial o de dominio privado y propiedad intelectual.

6.3.2. Confidencialidad de la información

La obligación de proteger los activos de FAES FARMA incluye también la información y el conocimiento generado en el seno de la organización, de su propiedad o que custodia.

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA se comprometen a mantener la confidencialidad de aquella información a la que tengan acceso en el desempeño de sus obligaciones profesionales y a hacer un uso discreto y acorde con la normativa interna en la materia de la misma. No deberá ser revelada a otras personas mientras no se haya hecho pública, limitando el acceso de quien no deba conocerla. Asimismo, no deberán hacer duplicados, reproducirla ni hacer más uso de la misma que el necesario para el desarrollo de sus tareas.

Con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA tienen acceso en el desarrollo de sus obligaciones profesionales debe ser considerada reservada.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información persistirá aún cuando su vinculación profesional con FAES FARMA hubiera terminado.

De igual manera, todos los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA y, en particular, aquellos de nueva incorporación se comprometen a no integrar en la organización información sensible de terceros.

Los empleados de FAES FARMA deben asimismo cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos, incluidos los de carácter personal. En el transcurso de los ensayos clínicos se tiene acceso a información médica sobre los pacientes que resulta necesaria para el buen desarrollo del estudio. Dicha información será tratada con la máxima confidencialidad y los

empleados dispondrán de estos datos con el máximo respeto a la privacidad de quienes nos los confiaron.

FAES FARMA se compromete, por su parte, a ofrecer a sus administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes la información, el conocimiento y los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en la normativa interna y externa aplicable en materia de gestión de la información y de protección de datos.

6.3.3. Derechos de la propiedad intelectual

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA están comprometidos con el cumplimiento de la normativa respecto a la protección de la propiedad intelectual propia y de terceros. Ello incluye derechos de patentes, marcas comerciales y marcas de servicios, nombres de dominios, derechos de reproducción (incluyendo los derechos de reproducción de software), derechos de diseños, de extracción de bases de datos o derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA tienen expresamente prohibido cualquier tipo de copia así como la utilización de material (fotos, imágenes, textos, dibujos, etc.) sin la constancia de que el Grupo haya adquirido los correspondientes derechos y/o licencias. En especial, el uso de imágenes, textos y dibujos debe ser aprobado antes de poder ser utilizado.

En su relación con terceros, el personal del Grupo seguirá escrupulosamente las normas y procedimientos establecidos en materia de derechos de propiedad intelectual y velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas al efecto.

Todas las actividades de FAES FARMA deben, por lo tanto, haber seguido los controles establecidos para evitar la aparición de riesgos relacionados con la propiedad intelectual. Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA deben ser conscientes de que los procesos y las decisiones en este ámbito pueden estar sujetos a revisión por parte de unidades de la organización o de terceros y que, por lo tanto, deben ser trazables en el sentido de estar documentadas y ser justificables y comprobables.

La propiedad intelectual que se produzca fruto del trabajo de los empleados durante su permanencia en el Grupo, también como consecuencia de colaboraciones científicas, y que tenga relación con los negocios presentes y futuros de FAES FARMA será propiedad exclusiva de ésta última.

Como complemento a los puntos anteriores referidos al Uso y Protección de Activos (6.3.1.), Confidencialidad de la Información (6.3.2.) y Derechos de Propiedad Industrial (6.3.3.), FAES FARMA ha desarrollado sus contenidos en el Anexo I, bajo el epígrafe de Código de Uso de Herramientas Informáticas, que se incorpora con valor normativo al presente Código de Ética y Conducta.

6.3.4. Control de la información financiera

La falsificación, manipulación de información, así como la utilización deliberada de la misma constituye un fraude.

En línea con lo establecido en las recomendaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores respecto del control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas, FAES FARMA asume como principio de comportamiento la transparencia y fiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA deberán transmitir dicha información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe.

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA reflejarán con claridad y precisión las transacciones, hechos y eventos en los registros de la organización, y pondrán especial cuidado respecto a la fiabilidad de la información financiera introducida en los sistemas de la organización y sociedades controladas, que reflejará, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable. Los registros deberán reflejar la totalidad de las transacciones, hechos y eventos de la organización.

Asimismo, el Consejo de Administración de FAES FARMA y el conjunto de sus directivos, empleados, colaboradores y dependientes se comprometen a garantizar la supervisión periódica de la eficacia del sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera.

Si los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA observaran circunstancias que, de acuerdo a su leal saber y entender, suponen un quebranto de los principios de conducta anteriores, deberán ponerlo en conocimiento de la dirección del Grupo, a través de los medios que ésta tenga establecidos al efecto.

Por último, FAES FARMA se compromete a poner a disposición de sus administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes la formación que resulte necesaria para que éstos conozcan, comprendan y cumplan con los compromisos establecidos por FAES FARMA en materia de control interno de la información financiera.

Cualquier comunicado o comentario sobre las actividades de la organización que se haga a terceros deberá realizarse exclusivamente a través de un portavoz autorizado.

6.3.5. Corrupción, soborno y relaciones con terceros

FAES FARMA respeta las normas contempladas en el Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios y con las Organizaciones de pacientes.

Además, FAES FARMA dispone de normativa específica sobre los principios éticos que deben presidir su relación con terceros, cuyas principales pautas se detallan a continuación:

- (i) Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA no recurrirán a prácticas no éticas para influir en la voluntad de terceros con el objetivo de obtener algún beneficio para FAES FARMA o para sí mismos. Del mismo modo, deberán permanecer alerta para evitar que terceros hagan uso de estas prácticas en su relación con el Grupo.

- (ii) FAES FARMA prohíbe expresamente los pagos, obsequios o atenciones indebidas a cualquier persona o entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener negocios u otros beneficios o ventajas. Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA no podrán realizar, ofrecer ni recibir, de forma directa o indirecta, en ningún caso, beneficios, obsequios o regalos en metálico. Tampoco podrán realizar, ofrecer ni recibir, de forma directa o indirecta, atenciones, obsequios o regalos que, por su valor, sus características o sus circunstancias, puedan alterar razonablemente el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en las que participen.

De este modo, los obsequios y atenciones deberán ser recibidos o entregados exclusivamente con motivo de intereses legítimos en virtud de las leyes y reglamentos vigentes en los distintos países o de la organización. Asimismo, los obsequios y atenciones recibidos o entregados deberán ser esporádicos, para evitar que la regularidad pudiera llevar a un tercero independiente a dudar de su buena fe. Adicionalmente, los obsequios y atenciones deberán ser socialmente aceptables, de tal manera que, de ser conocidos públicamente, no generarán incomodidad al receptor o a quien los entrega. Para determinar en qué medida un regalo o atención es aceptable en lo que se refiere a su valor, los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA aplicarán el criterio de reciprocidad. Tanto si son receptores como si son ellos quienes obsequian, un regalo será aceptable en la medida en que pudiera ser correspondido por quien lo recibe.

En cualquier caso, los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA deberán asegurarse no sólo de que los obsequios y atenciones a terceros son proporcionados, razonables, transparentes y legítimos, sino que también son monitorizados, evaluados y registrados apropiadamente en los libros del Grupo.

- (iii) Asimismo, los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

FAES FARMA, en su afán de erradicar actuaciones contrarias a nuestros principios éticos, ha creado un código específico sobre política anticorrupción que desarrolla este apartado y que consta como Anexo II al presente Código de Ética y Conducta.

6.3.6. Transacciones irregulares

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA deberán permanecer alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se relacionan profesionalmente.

En particular, evitarán, con carácter general, los pagos en metálico que resulten inusuales, los realizados mediante cheques al portador o aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada. También deberán evitar los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, organización o persona

y revisar con especial atención aquellos pagos no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

Asimismo, prestarán atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

6.4. Ética en el mercado

6.4.1. Conflicto de interés y lealtad a la organización

Todos los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA deben conducirse con lealtad a la organización.

Los conflictos de interés aparecen cuando los intereses de los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes no están alineados con los de FAES FARMA, interfieren con sus obligaciones o les llevan a actuar por motivaciones diferentes al cumplimiento de las responsabilidades que tienen asignadas.

FAES FARMA respeta la participación de sus administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes en otras actividades sociales, financieras o empresariales, siempre que la normativa interna no disponga lo contrario, que tales actividades sean legales y que no entren en concurrencia u originen posibles conflictos de interés con sus responsabilidades en el Grupo. En cualquier caso, los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA deberán comunicar previamente, a través de los canales establecidos al efecto, su intención de desarrollar actividades adicionales concurrentes con las actividades realizadas por FAES FARMA y no podrán aprovechar en beneficio propio oportunidades de las que hayan tenido conocimiento en su condición de empleados de la organización.

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la organización. También, deberán abstenerse de representarla, intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero cercano a ellos, tuvieran un interés personal.

Ningún administrador, directivo, empleado, colaborador o dependiente podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor a un competidor del Grupo, a excepción de los servicios que pudieran prestarse a solicitud de FAES FARMA o con su autorización.

6.4.2. Respeto a la libre competencia y comportamiento en el mercado

FAES FARMA respetará las leyes establecidas en el mercado en cuanto a la libre competencia.

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA evitarán la planificación o actuación en conjunto con cualquier competidor, para fijar precios o para pactar acerca de la naturaleza, grado o medios de competencia en cualquier mercado, incluyendo entre otros, la asignación de productos, territorios o mercados.

FAES FARMA competirá en el mercado de manera leal, comprometiéndose su personal siempre a realizar sus negocios de forma honorable y a no tomar parte en actividades que supongan competencia desleal, incluyendo la información engañosa, incorrecta o malintencionada sobre competidores. Asimismo, evitarán toda forma de conducta engañosa, fraudulenta o maliciosa que lleve a la obtención de ventajas inapropiadas sobre clientes, proveedores o competidores.

En el desarrollo de sus actividades comerciales, los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA promocionarán los productos y servicios de la organización en base a estándares objetivos, sin desacreditar, en ningún caso, a la competencia o falsear las condiciones o las características de sus productos.

La búsqueda de información de mercado o acerca de las compañías del sector por parte de los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA se desarrollará siempre de forma ética y de acuerdo a las normas que protegen este tipo de información. Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA rechazarán los datos sobre competidores obtenidos de forma improcedente o violando la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios. Pondrán especial atención en el caso de incorporaciones de profesionales provenientes de otras compañías del sector.

6.4.3. Exportación y comercio internacional

FAES FARMA importa materias primas para sus procesos productivos y exporta ingredientes activos a clientes y licenciarios de diversos países.

En aquellos países en los que se impongan requisitos y restricciones en cuanto al comercio internacional, FAES FARMA respetará la normativa en vigor y presentará la información solicitada sobre sus importaciones y exportaciones a las autoridades gubernamentales que así lo soliciten.

Para las importaciones y exportaciones que así lo requieran, FAES FARMA esperará a la aprobación de las correspondientes autoridades gubernamentales.

FAES FARMA se familiarizará con las empresas y las personas con las que hace negocios. Aplicará una diligencia razonable en la selección de clientes y socios comerciales nuevos, con el fin de asegurarse que cumple con las leyes que regulan el comercio internacional de bienes y servicios.

6.4.4. Neutralidad política

FAES FARMA desarrolla su modelo de negocio sin interferir ni participar en los procesos políticos de aquellos países y comunidades en donde desarrolla sus actividades.

Cualquier relación de FAES FARMA con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política. En ningún caso podrán realizarse donaciones a ningún partido político o a favor de sus representantes, salvo en aquellos casos previstos expresamente en la legislación aplicable.

FAES FARMA reconoce el derecho de sus administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes a ejercer su libertad de expresión, de pensamiento político y, en general, de participación en la vida pública, siempre que no interfiera en el desempeño de su actividad en

FAES FARMA, se desarrolle fuera del horario laboral y de cualquier instalación del Grupo, y siempre que dicha participación no pudiera llevar a un observador externo a asociar FAES FARMA con una opción política determinada.

6.4.5. Relaciones con proveedores

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA que participen en procesos de selección de proveedores, contratistas o colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad adoptando los criterios de selección asumidos por la organización. De la misma manera, deben dar los pasos razonables y actuar con diligencia para evitar adquirir material de procedencia dudosa.

FAES FARMA se compromete a poner en práctica los principios recogidos en este Código en la relación con proveedores, contratistas y otras empresas colaboradoras, y a trabajar activamente para trasladarles sus valores y principios de actuación. Asimismo, promoverá e incentivará la colaboración con aquellos proveedores y contratistas que acrediten estándares sociales, ambientales y de orden ético avanzados.

El Grupo difundirá los contenidos y principios de este Código entre sus proveedores y contratistas animándoles a reportar aquellas prácticas irregulares de los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA que pudieran, eventualmente, observar.

6.5. Compromiso con la sociedad y el medio ambiente

FAES FARMA afronta su compromiso ambiental desde el estricto cumplimiento de la legislación aplicable en la materia en todos sus ámbitos de operación y desde el compromiso con el desarrollo social de los territorios en los que opera.

FAES FARMA realiza un esfuerzo continuo para identificar, caracterizar y minimizar el impacto ambiental de sus actividades y apuesta por la eficiencia, el consumo responsable y la protección del medio natural. Todos los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de la organización comparten su compromiso ambiental.

A tal efecto, establecerá las mejores prácticas y promoverá entre sus empleados la formación necesaria para preservar el medio ambiente.

FAES FARMA se compromete a corregir los comportamientos ambientalmente inadecuados o no comprometidos con el cuidado del entorno que pudieran ser detectados y a colaborar activamente en el progreso social de los entornos en donde actúa.

7. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA son responsables de conocer, comprender y cumplir las normas relevantes a su función, responsabilidad y lugar de trabajo, incluyendo el Código de Ética y Conducta. Cumplir con el

Código forma parte de las obligaciones contraídas por todos los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA.

El Grupo pondrá a su disposición los medios necesarios para facilitarles el conocimiento y la comprensión de la normativa y legislación más relevante para el desempeño de sus funciones profesionales.

En caso de duda o si observaran una conducta irregular, los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA podrán recurrir a su superior jerárquico, al Comité de Ética o a la persona designada por éste, que deben velar por el conocimiento y cumplimiento del Código de Ética y Conducta.

Ningún administrador, directivo, empleado, colaborador o dependiente de FAES FARMA, independientemente de su posición en la organización, está autorizado para contravenir o solicitar a un trabajador que contravenga lo establecido en el presente Código de Ética y Conducta. De la misma manera, tampoco podrán justificar una mala práctica amparándose en una indicación de un superior o en el desconocimiento del Código de Ética y Conducta.

Las infracciones del Código podrían poner en riesgo la solidez del Grupo y comprometer su reputación. Por esta razón todos los empleados tienen la obligación de informar de cualquier incumplimiento o vulneración que pudieran, eventualmente, observar.

FAES FARMA pone a disposición de sus empleados distintos canales para que puedan comunicar posibles incumplimientos del presente Código de Ética y Conducta, tal como se expone a continuación.

8. NOTIFICACIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES

Todos los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA tienen la obligación de cumplir con el Código de Ética y Conducta y de contribuir a su cumplimiento consultando sus dudas y notificando las conductas irregulares que pudieran observar. La obligación de informar se extiende también a aquellos casos en los que puedan observarse conductas irregulares por parte de terceros y, en particular, de proveedores, contratistas o empresas colaboradoras.

FAES FARMA cuenta con un canal ético que permite a sus administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de buena fe, de manera confidencial y sin temor a represalias, poner en conocimiento de la organización conductas irregulares en las materias contempladas en el Código. Asimismo, las personas del Grupo pueden consultar sus dudas.

En último término, la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas internas de conducta de la organización, y por lo tanto del Código de Ética y Conducta, recae en el Comité de Ética de FAES FARMA, que tiene asignadas las funciones establecidas en su Estatuto.

Los empleados harán llegar sus comunicaciones en cuestiones relacionadas con el Código de Ética y Conducta, confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, al Comité de Ética, disponiendo de dos canales:

- a través del correo electrónico: canaletico@faes.es

- y/o la dirección de correo postal: Atención Secretario Comité de Ética - Avenida Autonomía, 10, 48940, Leioa, Bizkaia

Corresponderá al Comité de Ética, o a la persona designada expresamente por éste, tramitar las comunicaciones recibidas.

FAES FARMA no tolerará represalias cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los canales establecidos para la comunicación de conductas irregulares.

Todos los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA pondrán la mayor atención en velar por el derecho al honor de las personas.

9. INFORMACIÓN Y AYUDA

Este Código de Ética y Conducta no recoge la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes de FAES FARMA se pueden encontrar, sino que establece unas pautas generales de comportamiento para orientar sus actuaciones en el ámbito profesional.

En caso de duda los empleados podrán obtener ayuda de su superior jerárquico o del Comité de Ética o de cualquiera de sus miembros.

10. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El presente Código de Ética y Conducta se encuentra en vigor desde su aprobación por el Consejo de Administración de FAES FARMA y es de aplicación mientras no se apruebe su actualización, revisión o derogación.

El Código será objeto de revisión periódica por parte del Comité de Ética, quien impulsará las eventuales modificaciones que resulten necesarias como consecuencia de los incumplimientos detectados desde el último control, de las nuevas obligaciones introducidas en el ámbito normativo o de los cambios habidos en la estructura, composición o actividad del Grupo.

El presente Código de Ética y Conducta deja sin efecto anteriores versiones de este documento.

En prueba de conformidad suscriben el contenido íntegro del presente Código todos los Consejeros de FAES FARMA, S.A.

ANEXO I - CÓDIGO DE USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

El presente Código resulta de aplicación para FAES FARMA y su grupo de empresas (en adelante referidas como FAES FARMA, Grupo FAES o el Grupo). Su objetivo es garantizar que los usuarios de los medios tecnológicos hagan un uso adecuado, responsable y lícito de los mismos y actúen de acuerdo con sus políticas internas. El término “usuario” o “usuarios” utilizado a lo largo del Código comprende al personal laboral y directivo del Grupo, y en general, a cualquier usuario autorizado a usar los medios tecnológicos de la organización.

Los medios tecnológicos de los que dispone FAES FARMA son instrumentos de producción al servicio de sus fines societarios, para que los usuarios puedan ejercer sus funciones en el seno de la sociedad. Ésta y no otra es la razón de que se pongan dichos medios a disposición de los usuarios. Por ello, tiene que controlar el uso de los medios en la medida en que son herramientas de producción y a través de ellos se cumple la prestación profesional del usuario, a fin de comprobar si su uso se ajusta a las finalidades que justifican esa puesta a disposición.

Hay que tener en cuenta que los medios tecnológicos son un activo importante en la medida en que permiten que se trabaje con eficiencia y productividad, pero un uso inadecuado de los mismos puede generar daños para la entidad que pueden llegar a ser de extrema gravedad, incluyendo responsabilidades penales para FAES FARMA.

Finalidades del Código: atendiendo a lo expuesto, los fines del presente Código son:

- (a) Propiciar un uso de los medios tecnológicos orientado a atender las necesidades de la organización.
- (b) Permitir que FAES FARMA ejerza el debido control para tratar de prevenir que se utilicen los medios tecnológicos para incurrir en las siguientes conductas prohibidas:
 - Acosar o discriminar.
 - Revelar información confidencial o violar la normativa sobre protección de datos.
 - Atentar contra la seguridad de FAES FARMA y sus activos tangibles e intangibles (propiedad de bienes, derechos de propiedad intelectual, fondo comercial, reputación, buena imagen, etc.).
 - Transmisión, distribución, almacenamiento, descarga, instalación, copia, visión, envío o recepción de cualquier clase de contenidos ofensivos o discriminatorios especialmente si su posesión o utilización constituye una acción ilegal.
 - Cualquier otra conducta contraria al ordenamiento jurídico (incluidos ilícitos penales, administrativos, civiles, etc.), al presente Código u otra normativa vigente en el seno de la organización.
- (c) Permitir a FAES FARMA ejercer su derecho y deber de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones de los usuarios y permitir que, en el caso de que se detecte que se han

utilizado indebidamente los medios tecnológicos, poner fin a las conductas prohibidas y sancionar a los usuarios que hayan incurrido en las mismas.

El contenido del presente Código es de obligado cumplimiento para todos los usuarios y por ello el Código será entregado a cada uno de los usuarios. En relación a los nuevos usuarios, se les entregará un ejemplar al iniciar su prestación de servicios y/o relación laboral. Dado que el Código es esencial para el correcto desarrollo de las relaciones profesionales, es imprescindible que todos los usuarios lean atentamente su contenido. A través de los canales establecidos a tal efecto, los usuarios podrán contactar con el *Ranger* de FAES FARMA especialmente designando en materia de informática (en adelante, el Ranger) o con la persona designada por éste, para resolver cualquier consulta que se les pueda plantear sobre esta cuestión.

REGLAS GENERALES DE USO DE TODOS LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS

Cada usuario deberá mantener el debido cuidado de los medios que se le asignen, impidiendo el acceso de otras personas a las herramientas de trabajo que se le han asignado para su uso. En consonancia con lo anterior los usuarios tampoco deben acceder a los medios asignados a otros usuarios, salvo autorización expresa del Ranger y únicamente por necesidades de la organización.

Dado que los medios tecnológicos son herramientas de trabajo, los usuarios conocen que dichos medios no se ponen a su disposición para que los destinen a distribuir, almacenar, descargar, instalar, copiar, visualizar o enviar contenidos ajenos al desarrollo de la actividad profesional. Si bien FAES FARMA es consciente de que los usos sociales suponen que ocasionalmente se puede producir un uso personal de los medios aunque los mismos sean del Grupo, advierte a los usuarios de las siguientes cuestiones de extrema relevancia:

- En virtud del art. 20.3 del Estatuto de los Trabajadores, FAES FARMA tiene el derecho de vigilar y controlar que las herramientas de trabajo son utilizadas sin incurrir en los usos prohibidos indicados en el presente Código.
- En virtud del art. 31 bis del Código Penal, FAES FARMA tiene el deber de vigilar y controlar que no se producen en su seno ilícitos penales.
- El derecho y deber expuestos suponen que la vigilancia y el control por el Grupo FAES del uso de los medios es necesaria e ineludible.
- FAES FARMA no admite un uso privado de los medios para necesidades de los usuarios ajenas al desempeño de su actividad profesional.
- Los usuarios son conocedores de la existencia de la facultad de vigilancia y control por parte de la organización del uso de los medios tecnológicos.
- Los usuarios son conscientes de que, puesto que el derecho y deber de vigilancia y control por FAES FARMA del uso de los medios es necesario e ineludible, dicho uso está sujeto a posible control y por ello no existen expectativas de intimidad, confidencialidad y secreto de comunicaciones aun cuando estén haciendo un uso ajeno a lo profesional.

A continuación se recogen reglas específicas adicionales de uso de ciertos medios.

1º. - Reglas específicas relativas a equipos y software

El usuario no podrá realizar ningún cambio, manipulación o modificación en ningún elemento informático sin la autorización expresa del *Ranger*. La instalación de nuevos equipos deberá realizarse con autorización del *Ranger* especialmente designado, estando prohibida la instalación de cualquier elemento hardware adicional sin autorización por parte del mismo.

Cada equipo contendrá las aplicaciones y programas necesarios para facilitar el correcto desempeño de las funciones de los usuarios a los que se destina. El usuario debe justificar sus peticiones de instalación de nuevo software, que deberán ser aprobadas por el *Ranger* o la persona designada por el *Ranger* a tal efecto.

Queda prohibido además de las conductas prohibidas con carácter general en el presente Código:

- Instalar, sin autorización del *Ranger*, cualquier programa o aplicación informática a iniciativa propia del usuario.
- El acceso y uso de software no licenciado o “pirata” (conducta ilícita que conlleva graves responsabilidades de tipo penal y civil, además de poner en riesgo evidente tanto los equipos informáticos como la información que contienen).
- Instalar en los equipos certificados digitales que puedan utilizarse para representar FAES FARMA, sin previa autorización del *Ranger*.

2º. - Reglas aplicables a los usuarios del correo electrónico

Cada usuario accederá únicamente a la dirección o direcciones que se le hayan asignado.

El uso correcto del servicio de correo electrónico supone que el usuario no debe utilizarlo ni para las acciones prohibidas con carácter general en este Código ni para las siguientes:

- Simular la pertenencia a una entidad distinta de FAES FARMA.
- Utilizar buzones privados de correo ofrecidos por cualquier proveedor de internet para fines profesionales relacionados con FAES FARMA, salvo autorización expresa del *Ranger*.
- Enviar o solicitar mensajes, archivos o materiales con contenidos de carácter explícitamente sexual, de discriminación, que puedan llegar a ser ofensivos, difamatorios, amenazantes o insultantes para cualquier persona.

Sólo el *Ranger* designado, puede redireccionar correos electrónicos por necesidades de la organización, no permitiéndose con carácter general que el resto de usuarios redireccionen automáticamente los correos electrónicos recibidos en cuentas de correo corporativas a cuentas de correo no corporativas y viceversa; es decir, el redireccionamiento automático

de los correos electrónicos recibidos en cuentas de correo no corporativas a cuentas de correo corporativas. En el caso de que un usuario o el responsable del departamento donde se ubique, necesite redireccionar, deberá solicitar autorización al *Ranger*, que se ocupará de ejecutar el redireccionamiento.

3°. - Reglas específicas de uso relativas a internet

El usuario es responsable del material que visualice y descargue de Internet. Por tanto, debe realizar un uso responsable y lícito de la web desde su puesto. Queda terminantemente prohibido el uso de Internet para las conductas prohibidas recogidas en este Código y además para:

- Acceder, hablar o escribir en redes sociales, foros, chats o aplicaciones similares, salvo que exista una relación directa y demostrable con el desempeño de las funciones.
- Descargar y/o instalar en los equipos software, ficheros ejecutables o bases de datos desde Internet. Si lo necesitara el usuario para el desempeño de sus funciones, deberá solicitar autorización al *Ranger*.
- Utilizar software de descarga o intercambio de archivos o ficheros extremo a extremo (*Peer to Peer*) así como cualquier otro software de descarga de música, películas, vídeos y/o juegos.
- Enviar correos electrónicos de carácter profesional o relacionados con FAES FARMA desde direcciones de correo privadas del usuario (hotmail, gmail u otras), salvo autorización expresa del *Ranger*.

4°. - Reglas específicas de uso relativas al acceso a los sistemas a través de la red

La utilización de las redes de datos de FAES FARMA debe regirse por el uso correcto de los recursos que las componen, quedando expresamente prohibidas las siguientes actividades además de las prohibidas con carácter general en el Código:

- Intentar acceder, leer, borrar, copiar o modificar los archivos de otros usuarios sin el conocimiento y consentimiento de su autor, o en su caso, de la organización.
- Intentar acceder a áreas restringidas de los sistemas informáticos de FAES FARMA, de sus otros usuarios o de terceros, salvo autorización del *Ranger*.
- Destruir, alterar, inutilizar o dañar los datos, programas o documentos electrónicos de FAES FARMA, de sus otros usuarios, o de terceros.
- Intentar aumentar el nivel de privilegios de un usuario en el sistema, prohibición que incluye al personal del departamento de TI, que requerirá autorización expresa del responsable.
- Obstaculizar voluntariamente el acceso de otros usuarios a los equipos y sistemas de la organización, por el consumo masivo de los recursos informáticos y

telemáticos, así como realizar acciones que dañen, interrumpan o generen errores en dichos equipos y sistemas.

- Introducir programas, virus, macros, applets, controles ActiveX o cualquier otro dispositivo que causen o sean susceptibles de causar cualquier tipo de alteración en los recursos informáticos.
- Introducir, reproducir o distribuir programas informáticos no autorizados expresamente por la organización, o cualquier otro tipo de obra o material cuyos derechos de propiedad intelectual pertenezcan a terceros.
- Poner a disposición de terceros no autorizados los equipos y el software suministrados por FAES FARMA.

El usuario debe usar en su ordenador los programas antivirus corporativos y sus actualizaciones, para prevenir que el material descargado desde Internet o facilitado por un tercero pueda destruir o corromper los datos informáticos.

5º. - Reglas específicas al uso de las redes sociales

FAES FARMA ha creado espacios en redes sociales para escuchar, informar y dar a conocer mejor nuestra entidad y sus productos. Su principal objetivo es fomentar el diálogo transparente y constructivo, siempre desde el respeto entre todos los usuarios.

Para que este canal sea útil para todos, es necesario respetar unas reglas básicas. Todo usuario de FAES FARMA en las redes sociales debe cumplir las siguientes normas:

- Recordar que es un foro público. Al agregar cualquier dato, comentario o información, se asume que éste puede ser visto por los restantes usuarios de esa red social y por la organización.
- El usuario es responsable de sus aportaciones y de las eventuales consecuencias en su imagen y reputación.
- Las redes sociales constituyen un foro de intercambio de opiniones o para el debate constructivo, pero no es el ámbito apropiado para crear polémica, descalificar a otros usuarios o a terceros, ni para presentar quejas y reclamaciones que deben canalizarse a través de las vías específicas que FAES FARMA tiene establecidas para esa finalidad.
- Se debe tratar con respeto a los otros usuarios; usar un lenguaje apropiado y correcto y actuar como si se estuviera en presencia de la otra persona.
- Se deben presentar datos reales, concretos y argumentación consistente. Se permiten citas o la reproducción de pequeños fragmentos de textos, libros u obras en general de terceros, siempre y cuando se indique la fuente y el nombre del autor. Si se realiza una contribución propia (texto, fotografías, gráficos, videos o audios), se otorga a FAES FARMA autorización para reproducirla en cualquier medio físico

o virtual donde se indicará el nombre del autor, todo ello sin perjuicio de que otros usuarios también podrían guardarlos o reproducirlos.

- El símbolo de “FAES FARMA” y/o cualquier otro logotipo que se utilicen en cualquier red social son marcas registradas. También son titularidad del Grupo FAES los contenidos colgados por FAES FARMA en los perfiles y, por tanto, la organización se reserva todos los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a los mismos. Debe existir un compromiso a respetarlos y a no utilizarlos sin la debida autorización cualquiera que sea el medio.
- Las declaraciones relativas a los resultados, precio de la acción o crecimientos financieros no pretenden dar a entender que el desempeño, precio de la acción o beneficio futuro (incluyendo el beneficio por acción) serán necesariamente iguales o superiores a los de cualquier período anterior. Nada en el perfil de cualquier red social debe ser tomado como una previsión de resultados o beneficios.
- Se debe preservar el buen uso de los perfiles en las redes sociales y, por ello, FAES FARMA, como administrador, se reserva el derecho a eliminar, sin derecho a réplica, cualquier aportación que:
 - Considere ilegal, irrespetuosa, amenazante, infundada, calumniosa, inapropiada, ética o socialmente discriminatoria o laboralmente reprochable o que, de alguna forma, pueda ocasionar daños y perjuicios materiales o morales a FAES FARMA, sus empleados, colaboradores o terceros.
 - Incorpore datos de terceros sin su autorización.
 - Sea redundante.
 - No esté relacionada con la finalidad de la página.

FAES FARMA no se hace responsable de las opiniones vertidas en los perfiles sociales y no asume garantía alguna sobre la veracidad, exactitud o actualización de las informaciones en él contenidas.

En ningún caso, FAES FARMA y/o sus administradores, empleados y personal autorizado serán responsables de cualquier tipo de perjuicio, pérdidas, reclamaciones o gastos de ningún tipo, tanto si proceden como si no del uso de estas redes sociales, de la información adquirida o accedida por o a través de ésta.

Grupo FAES no se hace responsable de los sitios webs no propios a los que se puede acceder mediante vínculos (“links”) desde cualquier red social o de cualquier contenido puesto a su disposición por terceros.

FAES FARMA se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir el contenido de un perfil en cualquier red social, los vínculos o la información obtenida a través de ella, sin necesidad de previo aviso.

Los usuarios podrán contactar con el Ranger para resolver cualquier consulta que se les pueda plantear en relación a estas cuestiones.

6°.- Reglas específicas al uso de aplicaciones de mensajería instantánea.

FAES FARMA autoriza la instalación de aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp, Telegram y similares en los terminales de telefonía suministrados por FAES FARMA.

El uso de estos sistemas de mensajería se justifica en la necesidad de hacer una comunicación más sencilla y fluida facilitando la coordinación con los distintos colaboradores. De cualquier manera, este sistema de comunicación no sustituye al e-mail como herramienta de comunicación corporativa.

Para que este canal de comunicación sea útil para todos, es necesario respetar unas reglas básicas. Todo usuario de FAES FARMA en los sistemas de mensajería debe cumplir las siguientes normas:

- Recordar que son herramientas ajenas a FAES FARMA. Al agregar cualquier dato, comentario o información, se asume que éste puede ser visto y analizado por los propietarios de la aplicación, así como por FAES FARMA si fuera requerido el terminal.
- El usuario es responsable de sus aportaciones y de las eventuales consecuencias en su imagen y reputación a través de la mensajería.
- Hay que considerar que los mensajes pueden ser reenviados a un tercero sin conocimiento del autor.
- Estas aplicaciones son un medio para el intercambio de información, pero no es el ámbito apropiado para intercambiar información privada o confidencial. Esta información debe canalizarse a través de las vías específicas que el Grupo tiene establecidas para esa finalidad.
- Se debe tratar con respeto a los otros usuarios; usar un lenguaje apropiado y correcto y actuar como si se estuviera en presencia de la otra persona.
- Antes de agregar a una persona a un Grupo de mensajería, se debe solicitar su autorización.

FAES FARMA no es responsable del funcionamiento de estos medios de comunicación, medios que son susceptibles de ser pirateados.

En ningún caso, FAES FARMA y/o sus administradores, empleados y personal autorizado serán responsables de cualquier tipo de perjuicio, pérdidas, reclamaciones o gastos de ningún tipo, tanto si proceden como si no del uso de esta mensajería instantánea.

Los usuarios podrán contactar con el Ranger para resolver cualquier consulta que se les pueda plantear en relación a estas cuestiones.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE SEGURIDAD

Tienen la consideración de incidencias de seguridad que afectan o pueden afectar al sistema informático del Grupo, los siguientes sucesos de carácter no restrictivo:

- Uso indebido de contraseñas.
- Acceso no autorizado por parte de un usuario de la organización a algún fichero o documento al que no tiene permisos, excediendo así su perfil.
- Pérdida de soportes informáticos con datos relevantes del Grupo FAES.
- Pérdida de datos por mal uso de las aplicaciones informáticas.
- Ataques a la red.
- Infección de los sistemas de información por virus u otros elementos dañinos.

Ante la concurrencia de cualquiera de los sucesos enumerados o de cualquier otro de similares características, el usuario afectado deberá comunicar la incidencia con la mayor brevedad al *Ranger* designado con el fin de poder mitigar los efectos perjudiciales de la misma y poder tomar las medidas oportunas al respecto.

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La información o contenidos difundidos o divulgados en Internet o en otros soportes están protegidos por las leyes de propiedad intelectual e industrial, tanto nacionales como internacionales.

FAES FARMA cumple con dichas leyes, por lo que para evitar generar responsabilidades en perjuicio del Grupo FAES, los usuarios deberán comprobar, antes de utilizar dicha información o contenidos, si, de acuerdo con las citadas leyes y con las licencias y autorizaciones obtenidas, pueden efectivamente hacer uso de tal información. En caso de duda, el usuario evitará su uso o se pondrá en contacto con el *Ranger* para que le confirme si el uso de dicha información o contenidos se ajusta o no a la legalidad vigente.

Queda prohibida la copia de programas, aplicaciones, documentos o cualquier tipo de material propiedad de FAES FARMA en ordenadores o soportes privados.

FACULTAD DE VIGILANCIA DEL USO ADECUADO DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS

La conculcación por parte de un usuario de cualquier regla del presente Código puede generar daños muy importantes a FAES FARMA e incluso llevarle a incurrir en ilícitos penales y constituye incumplimiento por parte del usuario de sus obligaciones contractuales, ante lo cual el Grupo FAES está legitimada tanto para exigir al usuario que cese inmediatamente en sus actuaciones como para adoptar las acciones disciplinarias y de otra índole que procedan de conformidad con la normativa aplicable.

Por ello, con el fin de vigilar que se cumpla con lo previsto en este Código, de controlar el trabajo, de controlar debidamente que los usuarios no incurran en ilícitos penales u otras conductas prohibidas en el Código y poder acreditar que se ha ejercido el debido control, de comprobar la aplicación por los usuarios de las medidas y procedimientos de uso y de seguridad establecidos por el Código, de poder sancionar o reclamar a los trabajadores y otros usuarios que incurran en conductas prohibidas y de poder acreditar ante los órganos judiciales u otras autoridades tales conductas, FAES FARMA podrá acceder a y controlar todos los medios tecnológicos y el uso de los mismos, siempre de conformidad con la Ley aplicable en cada momento.

FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CON EL USUARIO

La cesión del uso de los medios a los usuarios para la realización de su prestación profesional sólo se mantiene mientras dure la relación con FAES FARMA, por lo que, en el supuesto de finalización de la relación con el Grupo FAES, el usuario deberá devolver los medios puestos a su disposición. A partir del momento en el que se produzca la terminación de la relación con la organización por cualquier causa, se denegará el acceso a dichos medios.

La previsión anterior podrá aplicarse en el caso de apertura de expediente por comisión de falta muy grave por parte de un usuario que sea empleado de FAES FARMA cuando la naturaleza de la falta imputada esté conexas con las conductas prohibidas en este Código.

DISPOSICIÓN FINAL

En prueba de conformidad suscriben el contenido íntegro del presente Anexo todos los Consejeros de FAES FARMA, S.A.

ANEXO II - CÓDIGO DE POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

La Ley Orgánica 5/2010 modificó el Código Penal y, entre otras novedades, se introdujo en nuestra normativa el tipo penal de la corrupción en el sector privado y la posibilidad de que las personas jurídicas o morales puedan ser penalmente responsables de los delitos cometidos en su nombre y provecho por sus administradores, directivos y empleados.

Además del Código Penal, existe otra normativa que regula el fraude en sectores específicos como la reguladora de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, entre otras.

El Estatuto Básico del Empleado Público supone la norma de conducta marco sobre la que se tienen que regir los funcionarios españoles y en él se establecen una serie de principios éticos y de conducta que deben presidir las relaciones de los empleados públicos, en el marco de sus funciones, con la ciudadanía.

Es decisivo también resaltar, por su estrecha relación con la actividad industrial de FAES FARMA, la existencia del Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios y con las Organizaciones de pacientes que es norma referente de actuación, de obligado cumplimiento.

Se describen sucintamente a continuación los diferentes bloques de conductas prohibidas tanto en el ámbito público y privado.

CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

En términos generales puede afirmarse que el delito de cohecho (de funcionario español o extranjero) y el de tráfico de influencias tratan de salvaguardar la independencia de las autoridades o funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones tanto en el ámbito nacional como internacional. Por ello, estas figuras delictivas sancionan tanto el ofrecimiento o entrega por parte del particular como la solicitud o recepción por parte de la autoridad o funcionario de cualquier tipo de ventaja –el delito de cohecho– e, igualmente, la influencia ejercida sobre un funcionario público o autoridad por medio de cualquier forma de prevalimiento –el tráfico de influencias–.

En relación con el delito de cohecho es preciso advertir de las gravísimas consecuencias que el Código Penal le atribuye en su artículo 424, que establece la posibilidad de sancionar “*al particular y, en su caso, a la sociedad, asociación u organización a que representare con la pena de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de cinco a diez años*”.

CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO

Por su parte, el delito de corrupción en el sector privado es un delito que, debido a las similitudes que presenta con el delito de cohecho, podría denominarse «cohecho privado o entre particulares». Esta figura delictiva persigue garantizar la existencia de una competencia justa y honesta entre competidores en el mercado.

PROHIBICIONES

La política anticorrupción de FAES FARMA prohíbe cualquiera de las conductas enunciadas en los dos puntos anteriores, es decir cualquier forma de corrupción tanto en el ámbito público como en el privado, destinadas a obtener un beneficio ilícito por parte del Grupo. De manera esencial, se encuentra terminantemente prohibido el ofrecimiento, entrega y aceptación de una ventaja o beneficio indebido por parte de cualquier empleado de FAES FARMA o de terceras personas que puedan vincular con sus actuaciones al Grupo.

La presente política es de obligado cumplimiento para todos los empleados y personal directivo del Grupo así como para todas las personas ajenas a FAES FARMA que puedan actuar en su nombre y por ende vincular sus actuaciones al Grupo FAES.

ENTREGA DE REGALOS Y LIBERALIDADES

Con carácter general, los profesionales de FAES FARMA no pueden ofrecer, prometer o entregar regalos, dádivas, beneficio personal, compensación económica o cualquier otra liberalidad o ventaja no justificada a cualquier tercero fuera de los supuestos previstos en la normativa interna y conforme a los procedimientos y requisitos de autorización y control establecidos para el Grupo.

Cualquier supuesto dudoso o contrario a la regla general indicada en el apartado anterior deberá ser consultado con el Comité de Ética, que determinará la procedencia o no de dicha oferta, promesa o entrega.

En el caso concreto de funcionarios y empleados públicos, sean nacionales o extranjeros, dirigentes de partidos políticos, cargos públicos o candidatos a dichos cargos, la norma general es la prohibición absoluta de cualquier tipo de oferta, promesa o entrega de regalos, dádivas, beneficios personales, compensaciones económicas o liberalidades. Cualquier excepción a esta norma (ya sea debido a concretas circunstancias de protocolo, determinados usos sociales, de imagen corporativa, etcétera) debe contar con el informe favorable del Comité de Ética y la aprobación de la Dirección del Grupo.

ACEPTACIÓN DE REGALOS Y LIBERALIDADES

Los profesionales de FAES FARMA, con carácter general, no pueden aceptar regalo, dádiva, liberalidad, beneficio personal, compensación económica o ventaja no justificada alguna de ningún cliente, proveedor, competidor o persona física o jurídica en general que pretenda pasar a tener alguna de esas condiciones respecto de FAES FARMA.

Como excepción a esta norma y cumpliendo las siguientes directrices, se podrán aceptar regalos que estén dentro de los usos y costumbre habituales y de cortesía.

- Regalos con valor inferior a 100€: no es necesaria acción por parte del receptor.
- Regalos con valor superior a 100€ y menor que 300€: deberán ser notificados al Comité de Ética a través del correo electrónico (canaletico@faes.es).
- Regalos con un valor superior a 300€: deberán ser notificados al Comité de Ética a través del correo electrónico (canaletico@faes.es) y deberán ser devueltos al remitente,

explicando que se hace en cumplimiento de las normas establecidas en el Código Ético y de Conducta del Grupo.

En caso de duda sobre la valoración del regalo recibido, esta se contrastará con el jefe inmediatamente superior o con el Comité de Ética.

Sólo se podrán aceptar las invitaciones a actos sociales, seminarios o a cualquier otro tipo de evento similar siempre que su asistencia no tenga contraprestación económica para el empleado ni para FAES FARMA. Si la asistencia es remunerada, requerirá la autorización previa del Comité de Ética. Con carácter general, los empleados no pueden asistir a dichos eventos acompañados de personas ajenas al Grupo.

DONACIONES Y FINANCIACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, prohíbe taxativamente las donaciones privadas a partidos políticos por parte de personas jurídicas o de entes sin personalidad jurídica.

En estricto cumplimiento de la legalidad, FAES FARMA no realizará en ningún caso donación alguna a partidos políticos, a sindicatos ni organizaciones empresariales, ni a asociaciones, fundaciones ni cualesquiera entidades dependientes directa o indirectamente de los anteriores.

Por lo demás, cualquier otra donación deberá ser aprobada por el Comité de Ética.

CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES

El objetivo que persigue FAES FARMA al llevar a cabo su procedimiento de contratación de proveedores es obtener el servicio o producto en las condiciones más beneficiosas, llevar a cabo una gestión ordenada y transparente y evitar en lo posible la asignación directa a un único proveedor, buscando la concurrencia de varios posibles proveedores de forma que se garantice la imparcialidad y la eficiencia.

Siempre que sea viable, se debe acudir a criterios objetivos a la hora de valorar los proveedores, como por ejemplo los certificados de calidad ISO.

Todas las adquisiciones de bienes o servicios se deben documentar por medio de los correspondientes contratos, los cuales deben ser archivados una vez finalizados. De igual modo, debe existir un registro en el que se encuentren las órdenes de pedido y compras, los expedientes de proveedores, las facturas correspondientes y los contratos finalmente firmados.

INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente política podrá tipificarse como transgresión de la buena fe contractual lo que, en su caso, llevaría aparejada la sanción correspondiente, así como la puesta en marcha del Procedimiento de Gestión, Investigación y Respuesta frente a posibles incidencias en relación con el Código de Ética y Conducta de FAES FARMA.

FORMACIÓN Y CONSULTAS AL COMITÉ DE ÉTICA

FAES FARMA tiene como prioridad que todos sus empleados interioricen la política de tolerancia cero con el delito con la cual se ha comprometido. Al efecto, llevará a cabo las acciones de formación necesarias.

En todo caso, cualquier duda o aclaración que pueda ser necesaria sobre la correcta interpretación y aplicación de esta política debe ser dirigida al Comité de Ética.

AUDITORÍA INTERNA

El cumplimiento de las previsiones de la presente política será verificado por medio de su inclusión en los planes de control realizados por el Comité de Ética.

DISPOSICIÓN FINAL

En prueba de conformidad suscriben el contenido íntegro del presente Anexo todos los Consejeros de FAES FARMA, S.A.

ANEXO III
REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA SOBRE ACTUACIÓN EN
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. ha acordado modificar el Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el mercado de valores con el fin de adaptarlo a la legalidad vigente.

Artículo 1º.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.

A).- Ámbito subjetivo.

1. El Reglamento Interno de Conducta será de aplicación:
 - a) A los miembros del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. y a los miembros de los Órganos de administración de las sociedades de su Grupo.
 - b) A los Directivos y al personal del Grupo FAES que ejerzan actividades que de alguna manera estén relacionadas, directa o indirectamente, con el mercado de valores, y tengan acceso a información privilegiada y relevante.
 - c) A los asesores y consultores externos que sean contratados por el Grupo para intervenir en las operaciones objeto del presente Reglamento y que, como consecuencia de ello, tengan acceso a información privilegiada y relevante.
 - d) A cualquier otra persona que pudiera tener acceso a información privilegiada.
2. A los efectos previstos en el presente Reglamento, se considerarán Sociedades integrantes del Grupo aquellas en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Mercado de Valores y artículo 42 del Código de Comercio.
3. FAES FARMA tendrá a disposición de las autoridades supervisoras de los distintos mercados de valores, una relación comprensiva de aquellas personas sujetas al presente Reglamento.

B).- Ámbito objetivo.

Se definen como Valores a efectos del presente Reglamento:

- a) Los valores negociables emitidos por FAES FARMA y/o cualquiera de las sociedades del Grupo que se negocien en un mercado o sistema organizado de contratación.

- b) Los instrumentos financieros y contratos de cualquier tipo que otorguen derecho a la adquisición de los valores citados en el apartado anterior.
- c) Los instrumentos financieros y contratos cuyo subyacente sean valores o instrumentos financieros emitidos por FAES FARMA y/o cualquiera de las sociedades del Grupo.
- d) Los valores de otras sociedades de las que se disponga de información privilegiada por razón de negociaciones u operaciones que se estén llevando a cabo con las mismas.

Artículo 2º.- INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

1. Se considerará información privilegiada toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a los valores negociados de FAES FARMA que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre su cotización.
2. Las personas comprendidas en el artículo precedente que dispongan de información privilegiada, deberán abstenerse de ejecutar por cuenta propia o ajena, directa o indirecta, alguna de las conductas siguientes:
 - a) Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre valores negociables de FAES FARMA o contrato de cualquier tipo que tenga como subyacente los valores negociables del Grupo.

Se exceptúa la preparación y realización de las operaciones cuya existencia constituye, en sí misma, la información privilegiada, así como las operaciones que se realicen en cumplimiento de una obligación, ya vencida, de adquirir o ceder valores negociables o instrumentos financieros, cuando esta obligación esté contemplada en un acuerdo celebrado antes de que la persona de que se trate esté en posesión de la información privilegiada, u otras operaciones efectuadas de conformidad con la normativa aplicable.
 - b) Comunicar dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o cargo.
 - c) Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables de FAES FARMA o que haga que otro los adquiera o ceda basándose en dicha información.
3. Las prohibiciones establecidas en este apartado se aplican a cualquier persona de las comprendidas en el artículo 1º de este Reglamento, que poseen información privilegiada cuando dicha persona sepa, o hubiere debido saber, que se trata de esta clase de información.
4. Todas las personas comprendidas en el artículo precedente y FAES FARMA como entidad, tienen la obligación y procurarán que cualquier persona que posea información privilegiada del Grupo, la salvaguarde, sin perjuicio de su deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales y administrativas en los términos previstos en las disposiciones vigentes. Por ello adoptarán las medidas adecuadas para evitar que toda información privilegiada relativa a FAES FARMA pueda ser objeto de utilización abusiva o desleal, y en

su caso, se tomarán de inmediato las medidas necesarias para corregir la consecución que de ello se hubiere derivado.

Artículo 3°.- INFORMACIÓN RELEVANTE.

1. Se considerará información relevante respecto al Grupo FAES toda aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores de FAES FARMA y por tanto pueda influir de modo sensible en su cotización.
2. FAES FARMA se obliga a difundir inmediatamente al mercado mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores toda la información relevante relativa al Grupo, salvo lo previsto en el apartado 4 siguiente.
3. La comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores se realizará con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro y completo, de manera que no induzca a confusión o engaño. FAES FARMA difundirá también esta información en sus páginas de Internet.
4. Cuando FAES FARMA considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que, en su caso, le dispense de tal obligación de conformidad con lo previsto en el artículo 228.4 del T.R. de la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- OPERACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS.

1. FAES FARMA, durante la fase de estudio o negociación de cualquier tipo de operación jurídica o financiera que pueda influir de manera apreciable en la cotización de sus valores, tendrá obligación de:
 - a) Limitar el conocimiento de la información estrictamente a aquellas personas, internas o externas del Grupo, a las que sea imprescindible.
 - b) Llevar, para cada operación, un registro documental en el que consten los nombres de las personas a que se refiere el apartado anterior y la fecha en que cada una de ellas ha conocido la información.
 - c) Advertir expresamente a las personas incluidas en el registro del carácter de la información, de su deber de confidencialidad y de la prohibición de su uso.
 - d) Establecer medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información.
 - e) Vigilar la evolución en el mercado de las acciones de FAES FARMA y las noticias que los difusores profesionales de información económica y los medios de divulgación emitan y les pudiera afectar.

- f) En el supuesto de que se produzca una evolución anormal de los volúmenes contratados o de los precios negociados, y existan indicios racionales de que tal evolución se está produciendo como consecuencia de una difusión prematura, parcial o distorsionada de la operación, difundir de inmediato un Hecho Relevante que informe, de forma clara y precisa del estado en que se encuentra la operación en curso o que contenga un avance de la información a suministrar, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 228.4 del T.R. de la Ley del Mercado de Valores y artículo 3-4º precedente.
2. FAES FARMA está obligada a someter la realización de operaciones sobre sus propias acciones o instrumentos referenciados a las mismas, a medidas que eviten que las decisiones de inversión o desinversión puedan verse afectadas por el conocimiento de información privilegiada.
 3. FAES FARMA tiene igualmente la obligación de someter a las personas a las que se refiere el artículo 1 de este Reglamento, a medidas que impidan el uso de información privilegiada sobre los valores emitidos por el Grupo.

Artículo 5º.- PROHIBICIÓN DE UTILIZAR INFORMACIÓN.

1. Las personas a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento no podrán utilizar información privilegiada ni información relevante relativa a FAES FARMA.
2. Tanto FAES FARMA como entidad, como las personas a las que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento, no podrán realizar prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de provocar una evolución artificial de la cotización de FAES FARMA.
3. Las personas sometidas al presente Reglamento no podrán utilizar la información obtenida del Grupo y de la que tengan conocimiento por razón de su cargo y ocupación, en su propio beneficio, ni directamente ni facilitándolo a terceros, especialmente en lo referente a las deliberaciones del Consejo de Administración, sobre los resultados empresariales antes de que los mismos sean dados a conocer públicamente, así como de cuantos hechos significativos puedan acaecer y que afecten a la valoración que el mercado pueda realizar de los valores emitidos por FAES FARMA.
4. Quedan prohibidas expresamente la realización de operaciones de compra y venta sobre los valores emitidos por FAES FARMA, a las personas a las que afecta este Reglamento, cuyo ciclo sea inferior a un día de contratación.

Artículo 6º.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. Se designa a la Dirección Financiera Corporativa como el órgano de seguimiento y coordinación de las comunicaciones a que se refieren los artículos siguientes.
2. Corresponderá a dicho órgano recibir y archivar las comunicaciones contempladas en los artículos siguientes y velar, en general, por el cumplimiento del contenido del presente Reglamento.

3. El órgano receptor de las comunicaciones estará obligado a garantizar su estricta confidencialidad.

Artículo 7º.- COMUNICACIÓN DE OPERACIONES.

1. Las personas a las que es de aplicación este Reglamento, deberán formular dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del mismo, una comunicación detallada, dirigida al órgano señalado en el artículo 6, de los valores de FAES FARMA, de los que sean titulares ellos mismos y las personas a ellos vinculadas según se indica en el apartado 3 de este artículo.
2. Asimismo, vendrán obligados a comunicar, dentro de los siete días siguientes a aquél en que hubieran efectuado cualquier operación por cuenta propia, directa o indirectamente, sobre los valores emitidos por FAES FARMA, con expresión de la fecha, cantidad y precio por acción, así como el saldo resultante.
3. Igualmente quedan sujetas, al tener la consideración de propias, y con obligación de ser declaradas, las operaciones realizadas por los cónyuges o personas con análoga relación de afectividad, hijos que tenga a su cargo, parientes que convivan con él o estén a su cargo como mínimo, desde un año antes de la fecha de realización de la operación, así como las realizadas por sociedades que efectivamente controlen y las que realicen a través de personas interpuestas.

Se entenderá que las personas afectadas por el presente Reglamento controlan una Sociedad, cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 42 del Código de Comercio.

Esta obligación es independiente de la que corresponde a los Consejeros y Directivos de FAES FARMA de comunicación a la CNMV prevista en la normativa sobre participaciones significativas, o a cualquier otra que establezca la legislación vigente en cada momento.

Artículo 8º.- CONTRATOS DE GESTIÓN DE CARTERA.

1. No estarán sujetas a la obligación establecida en el apartado 2 anterior, las operaciones ordenadas, sin intervención alguna de los afectados por este Reglamento, por las entidades a las que los mismos tengan establemente encomendada la gestión de sus carteras de valores.
2. Aquellas personas, de las incluidas en este Reglamento, que concierten un contrato de gestión de cartera vendrán obligadas a formular una comunicación al órgano señalado en el artículo 6 informando sobre la existencia del contrato y la identidad del gestor.

Si a la entrada en vigor de este Reglamento tuvieran ya celebrado algún contrato de este tipo, habrán de comunicarlo igualmente en los 15 días siguientes a dicha entrada en vigor.

3. Los afectados por este Reglamento, que tengan concertado un contrato de gestión de cartera, estarán obligados a ordenar a la entidad gestora que comunique a FAES FARMA (a través del órgano señalado en el artículo 6), trimestralmente, las operaciones que sobre acciones emitidas por ésta hayan efectuado por cuenta del obligado, así como que atienda todos los

requerimientos de información que sobre suscripciones, compras o ventas de valores de FAES FARMA realizados por su cuenta, le sean requeridos por el Grupo.

Artículo 9º.- INFORMACIÓN SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS.

1. Las personas a las que afecte este Reglamento, informarán al órgano que se ha establecido en el artículo 6, acerca de posibles conflictos de interés a que estén sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa.

Se considerará que se produce un conflicto de interés conforme a lo establecido en cada momento por las disposiciones vigentes.

En todo caso se considerará que existe un posible conflicto de interés derivado del patrimonio personal, cuando el mismo surja en relación con una Sociedad en cuyo capital participe la persona afectada por este Reglamento en más de un 25%.

2. Las personas incluidas en el ámbito subjetivo de este Reglamento deberán mantener actualizada la información, dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas, así como el surgimiento de nuevos posibles conflictos de interés.

Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo de quince días y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de interés, el afectado someterá a consideración del Consejo de Administración la existencia o no del mismo.

Artículo 10º.- POLÍTICA Y NORMAS DE ACTUACIÓN SOBRE ACCIONES PROPIAS.

1. De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, corresponde al Consejo de Administración de manera indelegable establecer la política relativa a las acciones o participaciones propias.

Los principios fundamentales de la política de autocartera son:

- A. La defensa de los intereses del Grupo y de sus accionistas en estricto cumplimiento con las obligaciones asumidas por los Administradores de FAES FARMA, por razón de su cargo.
 - B. El cumplimiento inexcusable de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de FAES FARMA, de la Ley de Sociedades de Capital, del T.R. de la Ley del Mercado de Valores, así como por el resto de las disposiciones vigentes y cualquiera de obligado cumplimiento que pudieran aprobarse en el futuro.
2. Asimismo, corresponde al Consejo de Administración de FAES FARMA o a la/s persona/s en la/s que expresamente se haya delegado, determinar y ejecutar los planes de adquisición o enajenación de acciones propias que proyecte llevar a cabo el Grupo al amparo de las autorizaciones conferidas por la Junta General de Accionistas, debiendo ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el T.R. de la Ley del Mercado de Valores y restante normativa vigente.

3. Las normas generales de actuación son:

- A. El importe de las operaciones sobre acciones propias, en cada una de las sesiones, salvo casos justificados y operaciones con un precio acordado que no generen tendencia en el mercado, no excederá del 15% del volumen medio diario contratado en las últimas 30 sesiones.
- B. Las operaciones se deben realizar a precios ajustados a mercado, con límite máximo para compras y mínimo para ventas para que éstos no generen tendencia en el mercado.
- C. No se deben introducir órdenes en periodos de subasta de apertura o cierre, ni en el tiempo que media entre la fecha en que se tiene conocimiento de una información privilegiada y su difusión, ni en el periodo que transcurre desde que se elabora la información financiera periódica y su publicación.

4. Gestión de la operativa sobre las propias acciones.

En los supuestos que esté encomendada la gestión de cartera, las operaciones sobre acciones propias o autocartera de FAES FARMA se realizarán exclusivamente bajo el criterio profesional de los gestores de las carteras de FAES FARMA, y de acuerdo con los criterios aplicados para la generalidad de los clientes con perfiles financieros y de inversiones similares de los mismos.

- 5. No podrán pactarse operaciones de autocartera con entidades del Grupo, Consejeros, sus accionistas significativos o personas interpuestas de cualquiera de ellos.
- 6. El Director Financiero Corporativo será el responsable de efectuar las comunicaciones oficiales de las transacciones realizadas sobre acciones propias exigidas por las disposiciones vigentes, debiendo mantener en todo momento el necesario registro y control de las operaciones de compra y venta de acciones propias, incluyendo las acciones de FAES FARMA que hayan sido adquiridas por Sociedades del Grupo.

Artículo 11º.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

El incumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento Interno de Conducta, en cuanto su contenido sea en desarrollo de lo previsto en el T.R. de la Ley de Mercado de Valores y en el Código de Ética y Conducta del Grupo, como normas de ordenación y disciplina del Mercado de Valores, podrá dar lugar a la imposición de las correspondientes sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento ha sido aprobado por unanimidad en la reunión del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A., celebrada en Madrid, el 23 de noviembre de 2015 sustituyendo al que estaba en vigor hasta ese momento.

La aprobación del presente Reglamento comporta el compromiso de garantizar la actualización de este Reglamento Interno de Conducta y de que su contenido sea conocido, comprendido y aceptado por todas las personas pertenecientes a la organización de FAES FARMA a los que resulta de aplicación y a que se refiere el Artículo 1º precedente.

En prueba de conformidad suscriben el contenido íntegro del presente Reglamento todos los Consejeros de FAES FARMA, S.A.